ORDENANZA GADMC-MANTA No. 035

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA, CON SU NUEVA DENOMINACIÓN "ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL; PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA"

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil;

Que, el Código de Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes; y dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes,

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de protección a la Niñez y Adolescencia;

Que, se encuentran vigentes el Plan Nacional del Buen Vivir, Agendas Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género para erradicación de la violencia y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, lineamientos nacionales de Política Pública que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación económica de niños, niñas y adolescentes, los cuales han sido recogidos en el Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, mediante Resolución No. 016 CNNA-2008, del 8 de mayo del 2008, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia expidió el "Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia", que establece los trabajos que no pueden ser realizados por las adolescentes y los adolescentes bajo ninguna circunstancia.

Que, el Código Orgánico Integral Penal dispone en el artículo 91 la Trata de Personas y lo constituye en delito la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación determinándolo en toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo obtenidos de: numeral 2 la explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil; numeral 3 la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil; y, el numeral 6 la mendicidad.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece como funciones de los Consejos de Igualdad: 3.- Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza y violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelaras ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 9 numeral 9 dispone que los Consejos para la Igualdad establecerán y harán el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa. Para ello desarrollaran indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de igualdad.

En uso de las atribuciones determinadas en el artículo 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República y artículo 57 literal a) del COOTAD, **EXPIDE** la:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA, CON SU NUEVA DENOMINACIÓN "ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL; PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA"

CAPÍTULO I

OBJETO, FINES Y ÁMBITO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del cantón Manta la prevención y erradicación progresiva del trabajo de niñas, niños y adolescentes; la protección y retiro de personas en mendicidad en la vía pública, en situación de riesgo, de discapacidad y movilidad humana a fin de disponer las acciones afirmativas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta política.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene como principales fines:

1. Asegurar la aplicación permanente de ésta normativa en la prevención y erradicación progresiva del trabajo de las niñas, niños y adolescente; la protección y retiro de personas en mendicidad en la vía pública en el cantón Manta, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento, capacidades locales, técnicas y gerenciales a fin de garantizar la intervención.
2. Orientar las propuestas metodológicas, técnicas, presupuestarias y participativas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación para impulsar de manera efectiva la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, la protección y retiro de las personas en mendicidad en la vía pública.
3. Establecer los mecanismos que permitan la articulación de propuestas metodológicas, técnicas y presupuestarias de los actores públicos y privados del cantón Manta con los de otros cantones de la provincia y el país.
4. Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil y la rendición de cuentas del cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art. 53, literales h), j), m) y n). La Convención Sobre los Derechos del Niño y los Convenios

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, y demás normas referentes al Trabajo Infantil en el Ecuador.

La política se enmarca en el Plan Nacional del Buen Vivir, Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, el Plan Nacional Integral para Erradicar los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo, el Código Integral Penal y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes, Modelo de Gestión para la Erradicación de la Mendicidad y el Trabajo Infantil o Población en Riesgo Implementado por el MIES y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Ecuador PETI.

Art. 4.- El ámbito de aplicación y ejecución de las disposiciones de la presente Ordenanza rigen en todo el territorio de la jurisdicción cantonal de Manta y por tanto obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas a su cumplimiento.

CAPÍTULO II

PLAN DE ACCIÓN CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 5.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta, en el marco de sus competencias, definirá un plan operativo anual cantonal para la prevención y erradicación progresiva del trabajo en niñas, niños y adolescentes; la protección y retiro de personas en mendicidad en la vía pública con la integración de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales que trabajan con niñas, niños y adolescentes y las personas en mendicidad a través de programas y proyectos.

El Plan Operativo Anual Cantonal para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo en Niñas, Niños y Adolescentes, la Mendicidad establecerá las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria, en los cuales se priorizará la sostenibilidad de los procesos en los cuales se han desarrollado acciones afirmativas y la capacitación a los operadores de justicia, organismo de protección y organismos especializados en niñez y adolescencia.

La evaluación de resultados del Plan Operativo Anual Cantonal para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo en Niñas, Niños y Adolescentes, la Protección y Retiro de las Personas en Mendicidad se la realizará cada año y la evaluación del impacto y proceso se la realizará cada 4 años, respecto del cumplimiento del plan enmarcado en la implementación de la política pública. El estudio de impacto contará con el presupuesto de las instituciones integradas en el Plan Operativo Anual Cantonal.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CANTONAL DE TRABAJO INFANTIL Y DE LAS PERSONAS EN MENDICIDAD EN EL CANTÓN MANTA

Art. 6.- El CCPD-MANTA, el Ministerio de Trabajo y el MIES en coordinación con la Universidad y Redes Locales, cada año realizará el levantamiento de información y generará las estadísticas en trabajo infantil y la mendicidad en la vía pública. Este sistema impulsará la realización de investigaciones y diagnósticos en barrios, comunidades, entidades educativas, sectores empresariales, comerciales y otros espacios que fueren necesarios, sobre la situación de la mendicidad y el trabajo infantil en niñas, niños y adolescentes y su entorno familiar, que permitan detectar las condiciones que amenazan el ejercicio de sus derechos.

El diagnóstico y/o investigación se realizará en el marco de las prioridades definidas en el Plan de Operativo Anual, para lo cual el CCPD MANTA, el Ministerio de Trabajo y el MIES determinarán las directrices técnicas y metodologías que aplicarán las entidades de atención que ejecutan proyectos y programas para prevención y erradicación progresiva del trabajo en niñas, niños y adolescentes y la persona en mendicidad, en el SICATIM se incluirá toda la información obtenida de los procesos de atención, prevención y diagnóstico del trabajo infantil en todos los sectores y la mendicidad en la vía pública.

Art. 7.- El SICATIM estará implementado en el CCPD MANTA con un técnico capacitado en generación de datos estadísticos.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DEL TRABAJO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA PERSONA EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA

Art. 8.- La prevención del trabajo en niñas, niños y adolescentes y la persona en mendicidad en la vía pública, tiene como propósito impedir que éstos se incorporen en actividades laborales nocivos, riesgosos o de callejización en el cantón Manta, promoviendo las garantías constitucionales que aseguran el pleno ejercicio de los derechos de estos grupos de atención prioritaria de la población del Cantón Manta.

Art. 9.- La Dirección Patronato Municipal de Amparo Social del GADMC MANTA, en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir, en coordinación con el MIES, el Instituto de Economía Popular y Solidaria y otros, impulsarán el desarrollo de proyectos y emprendimientos económico-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, aprovechando la oferta del estado, los sectores empresariales, micro empresariales y otras estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de niñas, niños y adolescentes, que han sido retirados del trabajo infantil y de personas en actividades de mendicidad en la vía pública.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Art. 10.- el CCPD MANTA en coordinación con el Ministerio del Trabajo establecerán mecanismos de control, sensibilización y prevención del trabajo infantil y la mendicidad en la vía pública, que ejecutará el Ministerio de Inclusión Económica y Social, los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la DINAPEN, la Policía Nacional, los Agentes Civiles de Tránsito y otros en las actividades que se desarrollen en el sector público, privado y comunitario.

El CCPD MANTA y la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GADMC MANTA transversalizará esta política pública a través de las normativas del GADMC-MANTA e institucionales que prohíban el trabajo infantil a menores de 15 años de edad y los trabajos nocivos y riesgoso a adolescentes mayores de 15 años de edad.

Art. 11.- Se dispone que el GADMC MANTA, incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo.

Art. 12.- Se dispone que las autorizaciones que se emitan a través de las dependencias del GADMC MANTA que son: permisos de funcionamiento relacionados a actividades productivas y laborales:

- Permisos de construcción.
- Permisos de uso de espacios públicos para el procesamiento, comercio, venta y oferta de productos.
- Permiso de funcionamiento a locales turísticos.

Se establezca por escrito la prohibición del trabajo infantil a niñas, niños y adolescentes menores de 15 años de edad y los peligrosos y nocivos a mayores de 15 años de edad, así mismo de las sanciones administrativas del organismo competente que es la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo que establece la ley.

Art. 13.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Código de la Niñez y Adolescencia, el GADMC MANTA a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, implementará el registro y autorización de adolescentes trabajadores por cuenta propia, a aquellos adolescentes que hayan cumplido quince años de edad y que estén estudiando otorgándoles el derecho a ejercer y participar en actividades económicas y productivas, que no sean consideradas perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas, y se establecerá los mecanismos de control de las actividades autorizadas a través de los inspectores de las Comisarias del GADMC MANTA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

La Dirección de Gestión del Talento Humano del GADMC MANTA, entregará a cada adolescente registrado un carnet que especifique la actividad autorizada y que le permitirá acceder de forma gratuita a los siguientes beneficios:

- Capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el GADMC MANTA;
- Atención en salud a niñas, niños y adolescentes, en la Dirección Patronato Municipal de Amparo Social del GADMC MANTA;
- Acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; e,
- Incentivos escolares a través de la Dirección Patronato Municipal de Amparo Social GADMC-Manta y el MIES.

El Ministerio de Trabajo otorgará los lineamientos de autorización de trabajo por cuenta propia a La Dirección de Gestión del Talento Humano del GADMC MANTA, la Dirección Patronato Municipal De Amparo Social del GADMC MANTA deberá coordinar con las respectivas áreas médicas, sociales y psicológicas el cumplimiento de la presente disposición.

Para el goce de estos beneficios las y los adolescentes deberán presentar únicamente el carnet.

Art. 14.- La Secretaría Técnica del CCPD MANTA coordinará con el Ministerio de Trabajo el mecanismo para la periódica e inmediato registro de contratos de adolescentes en relación de dependencia. Esta base de datos del registro será entregado al SICATIM, conforme se dispone en esta Ordenanza y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 15.- El CCPD MANTA elaborará las hojas de ruta de atención y prevención del trabajo infantil y la de protección y de retiro de la mendicidad en la vía pública en el cantón Manta y la socializará a las instituciones y organizaciones competentes en el abordaje de niñas, niños y adolescentes inmersos en actividades laborales o mendicidad para la respectiva remisión de casos.

Art. 16.- Cada una de las instituciones ejecutaran el Plan Anual de Comunicación para la prevención del trabajo infantil, este plan deberá realizarse en los siguientes ámbitos:

a. Sistema educativo, el Ministerio de Educación:
    - Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y trabajos en niñas, niños y adolescentes;
    - Con la población educativa: concepciones culturales respecto al trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
    - Niñas, niños y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos.
b. Barrios y comunidades, el Ministerio de Inclusión Económica y Social
    - Concepciones culturales sobre prohibición del trabajo en niñas, niños y adolescentes, derechos, prohibición del trabajo para ellos.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

- Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 3 años de edad, y población de atención prioritaria.
- Sensibilización, contención y acompañamiento individual, familiar y comunitario.

c. Dirigido a organismos e instituciones públicas, las y los Técnicos de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GADMC MANTA, brindaran talleres de:
   - Concepciones sobre prohibición del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
   - Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.

d. Ciudadanía en general, el CCPD MANTA y el Ministerio De Trabajo implementará campañas a los medios de comunicación local y redes sociales
   - Prohibición del trabajo en niñas, niños y adolescentes y personas en mendicidad.
   - Concepciones culturales sobre trabajo infantil en la niñez y adolescencia y personas en mendicidad.
   - Medios de denuncia.

Art. 17.- El GADMC MANTA a través de las Direcciones de Deportes y La Dirección de Gestión Cultural, insertará a niños, niñas y adolescentes retirados del trabajo infantil en los diferentes actividades deportivas y culturales que les permita recrearse y formarse en el arte y en el deporte.

La Dirección de Gestión Cultural del GADMC MANTA, instaurará en el programa teatral Municipal contenidos de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, prevención en la trata y explotación laboral, y la mendicidad, como un nuevo patrón cultural de prevención en la mendicidad y rechazo al trabajo infantil, que se expondrá en el mes del Arte y la Cultura al público en general.

Para el desarrollo de estos programas culturales, el CCPD MANTA dará seguimiento y observará los contenidos de los mismos y la incorporación en las presentaciones teatrales al público o comunidades.

Art. 18.- El CCPD MANTA, con el Ministerio Del Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, y las Asociaciones de Comerciantes coordinará la colocación de letreros públicos de sensibilización a la prohibición del trabajo infantil en mercados, cementerios, espacios públicos, entre otros para concienciar a la ciudadanía de no al trabajo infantil.

Art. 19.- Las y los inspectores de las diferentes Direcciones del GADMC MANTA y las Comisarías Municipales, vigilarán y controlaran los espacios y áreas públicas las que deben estar libres del trabajo infantil en menores de 15 años de edad y de trabajos nocivos y peligrosos a mayores de 15 años de edad, así mismo de las personas en mendicidad, las y los inspectores

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

tendrán la facultad del control e intervención en la remisión de cada caso encontrado de acuerdo a la ruta de atención a niños, niñas y adolescentes trabajadores y la ruta de la mendicidad.

Art. 20.- El CCPD Manta, en el marco de sus competencias, coordinará la transversalización de políticas públicas con el MIES, El Ministerio De Trabajo, la Dirección Patronato Municipal De Amparo Social del GADMC-Manta, Dirección de Deportes y Gestión Cultural del GADMC-Manta, las Comisarías, las Direcciones de Control en los espacios públicos, las fundaciones y otras organizaciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos para la atención y prevención del trabajo de niñas, niños y adolescentes y la mendicidad, las mismas que deberán incluir estrategias compatibles con el Plan Operativo Anual.

Conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y la presente Ordenanza, las entidades de atención están obligadas a rendir cuentas anualmente de los avances y resultados obtenidos.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE HAN SIDO RETIRADOS DEL TRABAJO Y DE LAS PERSONAS EN MENDICIDAD

Art 21.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, emitirá medidas de protección enmarcados en los artículos 79, 94, 216, 217 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 22.- El CCPD MANTA, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niñas, niños y adolescentes que han sido retirados del trabajo, y de personas en la mendicidad y otras formas de explotación laboral; para el efecto su Secretaría Técnica tendrá la responsabilidad de transversalizar la política pública promoviendo la articulación de programas y servicios necesarios para la restitución de los derechos.

Art. 23.- Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido retirados del trabajo o que se encuentren en situación de trabajo, recibirán, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria el acceso a los Centros de Salud del Distrito 13D02 del MSP, a la educación en las diferentes Unidades Educativas que disponga el Distrito 13D02 de Educación así como también becas escolares a través del Distrito 13D02 del Ministerio De Inclusión, Económica Y Social o la Dirección Patronato Municipal de Amparo Social del GADMC-Manta para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Art. 24.- El Distrito 13D02 del Ministerio de Educación insertará a las niñas, niños y adolescentes en programas y metodologías de escolarización que por razones laborales han tenido retraso escolar para luego su inclusión y sostenimiento en el Sistema Educativo Regular

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

provenientes de procesos del retiro del trabajo infantil. EL CCPD MANTA emitirá su observancia al incumplimiento.

Art. 25.- El CCPD MANTA coordinarán el seguimiento a través de monitoreo, recorridos con la DINAPEN, Policía Nacional, el Ministerio del Trabajo, MIES, Comisarias del GADMC-Manta y representantes de las entidades de atención para evidenciar casos de trabajo infantil o la mendicidad en los espacios públicos y sectores privados.

EL CCPD MANTA a través de su Secretaría Técnica observará que el Distrito 13D02 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Distrito 13D02 del Ministerio de Educación y/o con otras instituciones, asigne los recursos necesarios para el acceso a becas escolares, bonos de desarrollo humano, asistencia técnica a personas con discapacidad, programas de seguimiento y apoyo familiar, inserción a programas de geriatría y la inclusión de programas curriculares flexibles en el Sistema Educativo Regular.

Art. 26.- El CCPD MANTA observará que el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Cultura, Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-, la Dirección Patronato Municipal de Amparo Social del GADMC MANTA, Universidades y otras instituciones públicas o privadas, la implementación de programas y proyectos de capacitación ocupacional y destrezas artísticas para adolescentes trabajadores mayores de 15 años en adelante, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida.

De igual el Ministerio de Trabajo a través de la Red Socio Empleo, en el Programa de Inserción a Personas con Discapacidad o en situación de movilidad humana coordinará procesos similares para la inserción de las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo o se encuentren aún en situación de trabajo o mendicidad. Como parte de estos procesos se definirán acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

Art. 27.- La institución u organización que aborde casos nuevos de trabajo infantil o mendicidad coordinará la prestación de los servicios, que indica este capítulo, e informará al CCPD MANTA del cumplimiento oportuno de los mismos, o el CCPD MANTA emitirá su observancia al incumplimiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de salud, coordinará con:

a. El Distrito 13D02 Del Ministerio De Salud Pública, Consejo Cantonal de Salud de Manta y las entidades de atención debidamente registradas que cuenten con el servicio de farmacia; dotarán gratuitamente de medicamentos a niñas, niños y adolescentes que

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

han sido retirados del trabajo infantil o personas adultas, adultas mayores en situación de mendicidad.

b. Las niñas, niños y adolescentes que han sido retirados del trabajo, las personas con discapacidad o adultos mayores que se encontraron en condición de mendicidad, el Distrito 13D02 del Ministerio de Salud Pública brindará atención gratuita y prioritaria en servicios de salud primaria y preventiva.
c. El Distrito 13D02 del Ministerio de Salud llevará un registro específico sobre los casos atendidos por accidentes laborales en los que se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes o personas en mendicidad. Este registro será enviado mensualmente al CCPD MANTA para su incorporación al SICATIM y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la adopción de las medidas de protección respectivas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de educación, coordinará con:

a. Las entidades de atención, que ejecuten programa y proyectos, registradas en el MIES, respecto de los niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo que requieren servicios de escolarización o casos de mendicidad a jóvenes con discapacidad.
b. El Distrito 13D02 del Ministerio de Educación, para la identificación de los cupos en las Unidades Educativas Fiscales y fisco misionales deberán asegurar anualmente la inserción de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo y en situación de movilidad humana.
c. El Distrito 13D02 del MIES, el Distrito 13D02 del Ministerio de Educación y la Dirección Patronato Municipal de Amparo Social del GADMC MANTA, y entidades de atención, identificaran y otorgarán el número de becas de escolarización (u otras prestaciones) para niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo y sus familias también se incluirán en situación de movilidad humana, y su oportuna entrega según los requerimientos de cada niña, niño o adolescente.
d. Las Unidades Educativas Fiscales y Fisco Misionales facilitaran sus instalaciones, cuando no estén siendo utilizadas, a fin de que se desarrollen las actividades educativas alternativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que han sido retirados del trabajo, así como el desarrollo de actividades lúdicas y de recreación.

Art. 28.- El trabajo de niñas, niños y adolescentes, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos la niñez y adolescencia, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

- Junta Cantonal de Protección de Derechos y Juzgados de la Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- La Delegación del Ministerio del Trabajo, cuando el trabajo es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

- En caso de que las situaciones impliquen violación a Ordenanzas Municipales, deberá denunciarse a la correspondiente Comisaría Municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía.

Art. 29.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género del GADMC MANTA hará la observancia respecto al cumplimiento de las disposiciones del control y abordaje de niñas, niños y adolescentes trabajadores o mendicidad en los espacios públicos por las instancias municipales a través de informes de seguimiento por las y los Técnicos de Igualdad y Género.

Art. 30.- Con el propósito de fortalecer las capacidades operativas y ámbitos de acción de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y Comisarias del GADMC MANTA, el CCPD MANTA implementará una Mesa de Trabajo integrada por los representantes de estos organismos, el cual se reunirá bimensualmente bajo la coordinación de su Secretaría Técnica. Esta mesa de trabajo definirá protocolos que permitan:

- Coordinar y articular las acciones que cada una de estas instancias está obligada a implementar, en el marco de sus competencias;
- Superar las debilidades en la toma de decisiones oportuna; y,
- Establecer correctivos, en relación a las competencias que a cada uno competen, así como respecto de las entidades, instituciones u organismos que hubieren incumplido las acciones dispuestas por los organismos antes referidos.

Para la definición de los protocolos, EL CCPDM deberán:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las Comisarías Municipales en caso de incumplimiento a los permisos otorgados de funcionamiento u ocupación de espacios públicos.

Art. 31.- A efecto de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, vinculará su accionar con el MIES, para conocer de éste organismo las actividades de atención registradas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los recursos para la elaboración del Plan Operativo Anual -POA- y el funcionamiento de la presente Ordenanza, provendrán del Presupuesto Anual del CCPD

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MANTA. La Secretaría Técnica del CCPD MANTA será la responsable de asegurar su presupuesto anual proveniente del GADMC-MANTA.

Segunda.- Para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan de Operativo Anual para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo de la Niñez y Adolescencia y la Mendicidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, destinará del 10 % del presupuesto proveniente de los ingresos no tributarios destinados a proyectos sociales, los fondos necesarios como lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica del CCPD MANTA coordinará con el MIES, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Salud para la definición de recursos en sus presupuestos institucionales, cuyos montos serán informados por sus respectivos delegados ante el CCPD MANTA.

Tercera.- La Secretaría Técnica del CCPD MANTA, definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir.

Cuarta.- El CCPD MANTA coordinará con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los cantones aledaños y de otros de los cuales provienen niñas, niños y adolescentes, para, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, promover la protección integral y prevenir el trabajo de la niñez y adolescencia, la explotación laboral, económica, y la mendicidad.

Quinta.- El CCPD MANTA coordinará y vigilará los casos de trata, explotación laboral y mendicidad.

Sexta.- El CCPD MANTA coordinará con la Dirección de Gestión Jurídica del GADMC-MANTA y la Secretaría del Concejo Municipal, a fin de analizar aquellas ordenanzas que regulan la autorización de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, productivas, turísticas y en general actividades económicas y las que regulan la contratación de servicios por parte de los organismos e instancias municipales, a fin de incluir disposiciones que permitan asegurar la prevención y erradicación progresiva del trabajo de niñas, niños y adolescentes y la mendicidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de noventa días, la Secretearía Técnica del CCPD MANTA organizará y viabilizará el funcionamiento de los distintos organismos establecidos en la presente ordenanza.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Segunda.- Hasta el mes de julio de cada año la Secretaria Técnica del CCPD MANTA presentará al pleno del CCPD MANTA el presupuesto suficiente para la ejecución de las políticas públicas a desarrollarse en el siguiente año fiscal incluida en el Plan Operativo Anual del CCPD Manta, previo a su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal dentro de la Ordenanza del Presupuesto para el correspondiente ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su publicación en el sitio web del GADMC MANTA, sin perjuicio de cumplirse con todas las formas determinadas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GADMC MANTA, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Manta, mayo 08 del 2017

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

CERTIFICO: Que, la ***ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA, CON SU NUEVA DENOMINACIÓN "ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL; PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA"*****: fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas los días tres de enero y ocho de mayo del año dos mil diecisiete en primero y segundo debate respectivamente.*

Manta, mayo 09 del 2017

S.E. Patricia González López
SECRETARA MUNICIPAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ***ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA, CON SU NUEVA DENOMINACIÓN "ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL; PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN***

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MANTA"; y, ORDENO su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Institución.

Manta, mayo 12 del 2017

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente ***ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA, CON SU NUEVA DENOMINACIÓN "ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL; PROTECCIÓN Y RETIRO DE PERSONAS EN MENDICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA"***, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. LO CERTIFICO.

Manta, mayo 12 del 2017

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta